

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO
Ceto03br@ceudoj.ramajudicial.gov.co

GERMAN ANTONIO TAMAYO PEREZ
germanaintamape@yahoo.es

GRACIELA PULIDO LEON
GRACIELAP@MISENA.EDU.CO

ROMEL JESUS MEJIA MIELES
romelmejia@misena.edu.co

GUSTAVO MAESTRE ALTAMIRANDA
gjimestre@misena.edu.co

JOEL DE JEUS MAZA AMADOR
jmaza@misena.gov.co

NURY MEJIA SALAZAR
NURY.MEJIA@MISENA.EDU.CO

JUDITH DEL ROSARIO FERIA
judithdiosa@hotmail.com

AIDEE TORRES GIL
AYDIFORRIS@GMAIL.COM

YAMILE RUEDA PINZON
yamirp27@hotmail.com

JORGE HERNAN VELEZ GALLEGO
jorgehvelez@misena.edu.co

YOJANA PAOLA ARROLLO DURAN
vojana87@hotmail.com

MATILDE GARCIA GONZALEZ
matildemgarcia@misena.edu.co

ADELAIDA CANO MOLINA
ADECANOMOLINA@HOTMAIL.COM

MIGUEL ANTONIO MANOTAS POVEDA
miguel.manpo@hotmail.com

TATIANA GARCIA GALINDO
tatianagarciajalindo@hotmail.com

FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA
fusibe@hotmail.com

CLARA LUCIA BEJARANO BELTRAN PEÑA
Claribejaranof4@gmail.com.co

KATTY LORENA TURIZO BELTRAN
Klorena2020@hotmail.com
Ciudad

AT – 18028
RAD. 110013103003201900576

COMUNICOLE QUE MAGISTRADO (a) JUAN PABLO SUAREZ OROZCO MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA CINCO (5) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) DECRETO LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR GERMAN ANTONIO TAMAYO PEREZ CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRA AL JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

- 6 NOV 2019

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor

FRANCY ELENA BUENO ROSADO
francybuenor@hotmail.com

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ
sanchez_94@hotmail.com

LUZ MARINA GUZMAN PINZON
luzmar1965@hotmail.com

CESAR AUGUSTO SERRANO RODRÍGUEZ
cesarsrc@misena.edu.co

RAQUEL DEL PILAR MIRANDA CASTRO
Mirandac05@yahoo.com

GLORIA CAROLINA GUTIERREZ DE PIÑERAS
gearoldp@hotmail.com

HUGO FERNEL MARIN ALONSO
hugomarin73@hotmail.com

AMANDA LUCIA RIAPIRA BELTRAN
Amandalucia02@misena.edu.co

ORLANDO CASTRILLON GARCIA
lugemcca.orca@gmail.com

LINA ROCIO RIVADENERIRA MUÑOZ
lirori04@hotmail.com

MARINA PRIETO OLIVARES
maprioliv@yahoo.com.mx

DANIEL FELIPE VARGAS MORENO
danielvargasdg@gmail.com

ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE
dossdaness@gmail.com

NELSON ALEXANDER ROJAS JIMENEZ
Nar Rojas6@misena.edu.co

JAIR EVIEL BARRIOS DELUQUEZ
Ing_jair@hotmail.com

JULIAN TRES PALACION TORRES
ingtrespal@gmail.com

DEISMAN PUMAREJO
INGENIERO,DI.P.A@GMAIL.COM

ASTRID TORRES GIL
ATORRESGIL@GMAIL.COM

YENNI ALEJANDRA ACOSTA VILLABONA
alejavillabona81@hotmail.com

Ciudad

AT – 18028
RAD. 110013103003201900576

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JUAN PABLO SUAREZ OROZCO MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA CINCO (5) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) DECRETO LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR GERMAN ANTONIO TAMAYO PEREZ CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRA AL JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

- 6 NOV 2019

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil
Avenida Calle 24 No. 53 - 28 Of. 305 C
Conmutador 4233390 Fax Ext. 8350, 8351.

Señor
VICTOR ALONSO MARTINEZ TORRES
alonsomartinez656@gmail.com

YUDIS MARIA LOPEZ ARDILA
ylopez@misena.edu.co

RUBEN GONZALEZ CALDERON
rogoca@misena.edu.co

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7
notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Calle 57 NO 8-69
servicioalcidadano@sena.edu.co
emurcia@sena.edu.co
marino-czapa@sena.edu.co
ehrorriguezl@sena.edu.co
relacioneslaborales@sena.edu.co
notificacionesjudiciales@sena.edu.co
eromeeroc@sena.edu.co
amdominguez@sena.gov.co
ciudadano@sena.edu.co
cygomez@sena.edu.co
jdazas@sena.edu.co
Ciudad

AT - 18028
RAD. 110013103003201900576

COMUNIQUE QUE MAGISTRADO (a) JUAN PABLO SUAREZ OROZCO MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA CINCO (5) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) DECRETO LA NULIDAD DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR GERMAN ANTONIO TAMAYO PEREZ CONTRA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO PUNTO EN CONSECUENCIA SE REMITIRA AL JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO PUNTO

ATENTAMENTE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
SECRETARIO

- 6 NOV 2019

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

03 2019 00576 01

Sería la oportunidad para resolver la impugnación formulada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Sena contra el fallo emitido el 20 de septiembre de 2019, por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, dentro del presente asunto, si no fuera porque es necesario evitar que se incurra en una causal de nulidad de carácter insaneable, como pasa a explicarse:

1. De la revisión del escrito de tutela, se observa que Germán Antonio Tamayo Pérez pretende que *"se ordene de manera inmediata a EL SENA para que en el término de 48 horas se cree y conforme el Banco Nacional de Lista de Elegibles para la convocatoria 436 de 2017 tal como está estipulado ACUERDO No. 562 del 05 de enero de 2019.*

(...) que una vez creado el Banco Nacional de lista de elegibles proceda a realizar el estudio funcional y la similitud funcional de todos los cargos declarados desiertos de la convocatoria 436 de 2017 entidad SENA para que posteriormente proceda a realizar los nombramientos haciendo uso de lista de elegibles.

(...) que si dentro del estudio funcional y de similitud funcional de todos los cargos declarados desiertos de la convocatoria 436 de 2017 le asiste el derecho de mérito a la concursante (...) de ser nombrada en periodo de prueba en uno de esos cargos se le realice el nombramiento en periodo de prueba del accionante en un cargo denominado INSTRUCTOR Código 3010 grado 1 entidad SENA".

2. El conocimiento de la acción le correspondió al Juzgado Tercero Civil del Circuito, autoridad que por auto del 6 de septiembre de 2019, avocó conocimiento de la misma, y dispuso la vinculación de todos los *"terceros con interés legítimo que conformaron la lista de elegibles del cargo OPEC No. 58998 instructor código 3010 grado 1 SENA y aquellos inscritos en las diferentes vacantes ofertadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...) convocatoria 436 de 2017"*.

3. Por auto del 19 de septiembre de 2019, el *a quo* vinculó, en calidad de terceros, a varias personas que presentaron escritos coadyuvando las pretensiones del tutelante, y ordenó correr traslado de esos memoriales a las entidades accionadas, para que se pronunciaran frente a esas últimas solicitudes.

La anterior decisión se notificó por correo electrónico a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el mismo día a las 5:49 p.m. y al Sena a las 5:03 p.m. (Folios 483 y 489, cd. 1)

4. Agotado el trámite de rigor, la juez de primera instancia en fallo del 20 de septiembre de los corrientes concedió el resguardo total deprecado por Germán Antonio Tamayo Pérez y lo hizo extensivo a cuarenta personas que como quedó reseñado atrás, coadyuvaron la solicitud inicial, sin embargo, pese a que se admitió su intervención, a las accionadas se les vulneró su derecho de defensa y contradicción, si en mente se tiene que al momento de emitirse la sentencia no había fenecido el término otorgado en la providencia del pasado 19 de septiembre, omisión que vicia la actuación surtida en primera instancia, e impone la necesidad de declarar la nulidad, con el propósito de que se subsane dicha irregularidad.

Sobre el particular, cumple destacar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el escrito de impugnación, puso de relieve que en *"el fallo [recurrido] hace referencia a que la CNSC no se pronunció respecto de las coadyuvancias notificadas, sin embargo, pasa por alto que la notificación de la aceptación de las 40 coadyuvancias presentadas se hizo al correo de notificaciones judiciales de la CNSC el 19 de septiembre de 2019, a las 17:48"*

4

p.m. hora en la cual ya no había servicio ni en el mismo juzgado, y el fallo de tutela se emitió el día siguiente: 20 de septiembre de 2019”.

5. En línea con lo anterior, cabe destacar que consultado el Sistema de Gestión Siglo XXI, y de la revisión de las pruebas documentales aportadas al plenario, se observa que al Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, el 3 de septiembre de 2019 le fue repartida la acción de tutela No. 2019-00567, la cual fue presentada por Luz Marina Guzmán Pinzón contra los aquí encartados, asunto que también persigue la protección de los mismos derechos fundamentales, eventualmente vulnerados por la acción u omisión endilgada a las entidades conminadas, sin perder de vista de que las súplicas son idénticas, las cuales están soportadas en una situación fáctica similar, de ahí que se ordenará su **ACUMULACIÓN AL CITADO PROCESO IUS FUNDAMENTAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 16 de septiembre de 2015.

Por lo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, resuelve:

PRIMERO. DECLARAR la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela, a partir del fallo emitido el 20 de septiembre de 2019, inclusive, sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas, conforme lo establecido en el inciso 2º del artículo 138 del C. G. del P.

SEGUNDO. ORDENAR la acumulación de esta solicitud de amparo constitucional a la acción de tutela No. 2019-00567, que fue asignada al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de esta localidad, autoridad que deberá correr traslado a los accionados de los escritos que presentaron los terceros que intervinieron en el presente trámite, para que éstos puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. DISPONER que por la Secretaría de esta Corporación, de manera inmediata, remita el expediente de la referencia al Juzgado Veintidós Civil del Circuito, para lo de su cargo.

CUARTO. COMUNÍQUESE lo aquí resuelto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,



JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado.